



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 018-2021-MDP/A

Pimentel, 21 de Diciembre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre 2021; Carta S/N de fecha 20 de diciembre 2021 presentada por el Señor Alcalde, José Palacios Pinglo; sobre propuesta de proyecto de ordenanza municipal denominado Programa Especial de Regularización de deudas tributarias; Informe N° 01354-2021-MDP/GAT, de fecha 20 de diciembre 2021, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 903-2021-MDP/GAJ, de fecha 21 de diciembre 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria N° 010-2021-MDP/CM, de fecha 21 de diciembre 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediate Carta S/N de fecha 20 de diciembre 2021 presentada por el Señor Alcalde, José Palacios Pinglo; sobre propuesta de proyecto de ordenanza municipal denominado Programa Especial de Regularización de deudas tributarias;

Que, mediante Informe N° 01354-2021-MDP/GAT, de fecha 20 de diciembre 2021, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas, señala que habiendo evaluado la propuesta presentada por el Sr. alcalde José Palacios Pinglo del proyecto de ordenanza municipal denominado PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS, debo indicar lo siguiente; además indica que, el proyecto de ordenanza tenga una TEMPORALIDAD solo hasta el 30 de diciembre del 2021 día hábil laborable y sin perjuicio a lo antes señalado, debo indicar que, el proyecto de ordenanza se enmarca dentro de las facultades del concejo y técnicamente es viable;

Que, mediante Informe Legal N° 903-2021-MDP/GAJ, de fecha 21 de diciembre 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que en atención del principio de legalidad y del análisis efectuado al expediente de la referencia, opina que la propuesta de ordenanza “PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS”, se encuentra conforme a la normativa vigente y dentro del ámbito de competencias del Pleno del Concejo Municipal, debiendo el colegiado proceder a su debate y discusión y de ser el caso su aprobación;

Que, según Acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria N° 010-2021-MDP/CM, de fecha 21 de diciembre 2021, se aprueba LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDP/A, denominada “PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS”;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el **UNÁNIME**, el Pleno del Concejo acordó aprobar:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MDP/A DENOMINADO PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS

ARTICULO 1: FINALIDAD Y VIGENCIA

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer un régimen de beneficio temporal para todos los contribuyentes del IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES (Limpieza Pública, Barrido de calles, Parques y Jardines y Serenazgo) del Distrito de Pimentel. El periodo de Vigencia para el acogimiento de este beneficio será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE 2021, desde el día siguiente de publicado en el diario oficial de la localidad.

ARTÍCULO 2: SUJETOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse al presente Programa los contribuyentes del IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO que mantengan deuda tributaria u cuotas pendientes por vencer AL 30 DE DICIEMBRE 2021.

ARTICULO 3°: ALCANCE DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

Están comprendidos los siguientes conceptos tributarios a favor de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

- IMPUESTO PREDIAL
- ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.

Es preciso indicar que se incluyen las obligaciones exigibles, pendientes de pago, y por vencer cualquiera fuera la situación de la deuda, es decir en Cobranza Coactiva, Ordinaria, Reclamación, Apelación ante el Tribunal Fiscal, Demanda Contenciosa Administrativa y revisión judicial ante el Poder Judicial. **Prevía presentación del desistimiento de ser el caso.**

ARTICULO 4°: CONDICIONES GENERALES PARA GOZA EL BENEFICIO

Para acogerse a la presente Ordenanza es necesario que en caso el contribuyente tuviera en trámite recurso impugnatorio, en reclamación, apelación ante el tribunal fiscal, y hubiera iniciado procedimiento contencioso administrativo o revisión judicial ante el poder judicial respecto a la deuda materia de acogimiento, deberá presentar el correspondiente desistimiento con firma fedateada por el Municipio, en caso de no cumplir con esta condición la administración está en facultad de declarar la pérdida del beneficio otorgado.

ARTICULO 5°: PAGO AL CONTADO

Los contribuyentes deberán efectuar sus pagos al contado dentro del plazo establecido en el artículo primero de la presente ordenanza.

Dispóngase la **CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS POR EL PAGO AL CONTADO de la deuda total pendiente o por vencer AL 30 DE DICIEMBRE 2021 O POR EJERCICIO FISCAL** de los conceptos tributarios del IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, BARRIDO DE CALLES, SERENAZGO Y PARQUES Y JARDINES, para los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ARTICULO 6°: BENEFICIOS PARA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

BICENTENARIO
PERÚ 2021

1).- Concédase excepcionalmente la condonación de la totalidad de intereses moratorios, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES HASTA EL AÑO FISCAL 2021, de conformidad con el párrafo segundo del artículo quinto de la presente ordenanza.

2).- Concédase excepcionalmente el descuento del TRIBUTO INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, BARRIDO DE CALLES, SERENAZGO Y PARQUES Y JARDINES por el pago al contado correspondiente a las deudas vencidas o cuotas pendientes por vencer HASTA EL AÑO 2021, el descuento se efectuará de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCUENTO TRIBUTO INSOLUTO ARBITRIOS MUNICIPALES		
BENEFICIO	DEUDAS HASTA EL AÑO 2020	2021
DESCUENTO TRIBUTO INSOLUTO	40%	15%

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

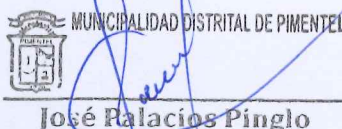
PRIMERA: FACÚLTESE, a la GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la Municipalidad de Pimentel, dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de la coordinación con las dependencias administrativas que correspondan.

SEGUNDA: SUSPÉNDASE, por el plazo de vigencia de la presente ordenanza, toda disposición que se oponga.

TERCERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna de la presente ordenanza a las áreas intervinientes; y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Ralacios Pinglo
ALCALDE